



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 1 de 5

Resolución Gerencial N.º 502 -2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 502-2024 -MPHCO-GM.

Huánuco, 26 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N.º 202402321 de fecha 19 de enero de 2024, Resolución Gerencial N.º 0065-2024-MPHCO-GM, de fecha 15 de febrero del 2024, Resolución Gerencial N.º 073-2024-MPHCO-GM, de fecha 22 de febrero del 2024, Informe N.º 1516-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 28 de junio del 2024, Acta Final de la negociación colectiva descentralizada 2024 de fecha 28 de junio del 2024, Oficio N.º 010-2024-MPHCO-GDE de fecha 01 de julio de 2024, Sello de Proveído N.º 8286-2024-MPHCO-GRH-SGGRH de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N.º 694-2024-MPHCO/SGGRH/ARP de fecha 22 de octubre de 2024 e Informe N.º 667-2024-MPHCO-GRH de fecha 18 de diciembre de 2024, respecto al respecto al Acta Final de la negociación colectiva descentralizada para el año 2025, que contiene el Convenio Colectivo suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los representantes del Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco" (SITRACAS – HUÁNUCO), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 2) del Artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece que; el Estado reconoce los derechos de sindicación negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, asimismo, del artículo en mención en su numeral 2 señala, que el Estado “Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales”;

Que, la Constitución al reconocer el derecho de los trabajadores de negociar colectivamente, significa reconocimiento del principio de autonomía colectiva como manifestación de la actividad sindical y como facultas de normar con el grupo social o antagónico sus propias reglas; gobernando, administrando y reglamentando, en suma, sus intereses en conflicto. Dicho precepto contiene los elementos constitutivos de un Sistema de negociación, de modo tal que defiende la referida de autonomía convencional y no recorta la amplitud de la formula constitucional, de manera que la cautela del Estado, de su ejercicio democrático, no puede implicar, en ningún caso, la limitación, obstaculización, entorpecimiento e impedimento de su ejercicio dentro del marco constitucional y las leyes;

Que, existen Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) N.º 87 “Derecho de sindicalización” N.º 98 Protección de la libertad sindical y la negociación colectiva, N.º 151 “Protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración Pública”, los mismos que, han sido ratificados por el Gobierno Peruano, en consecuencia tienen jerarquía constitucional, como se establece en la Cuarta Disposición y Transitoria de la Carta Magna;

Que, la Ley N.º 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; siendo que, la presente norma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, (...), cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 31188, señala que; “Son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”; asimismo, el Artículo 10º consigna, las Facultades de la representación





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 2 de 5

Resolución Gerencial N.º 502 -2024-MPHCO-GM.

empleadora, estableciendo que: “La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados”;

Que, el inciso 6.2 del Artículo 6º de la Ley N.º 31188, determina qué: “A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendiendo dentro del respectivo ámbito (...); asimismo el inciso a) del numeral 13.2) del Artículo 13º, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

Que, el Artículo 13º, del D.S. N.º 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, precisa en el numeral 13.1) “Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley, la parte empleadora asegura bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. Para garantizar la referida viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas en los años fiscales correspondientes, las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria; así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta”; y, el numeral 13.3) determina que, “En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal (...)”.

Que, el Artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-0219-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 037-2021-MPHCO, indica que: “La Gerencia Municipal es el órgano ejecutivo del más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...). Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la Entidad es el Gerente Municipal en su condición de máxima autoridad administrativa, dentro del marco del reglamento general de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil”; Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 014-2024-MPHCO-GM, de fecha 10 de enero del 2024, de la Gerencia Municipal, **RESUELVE:** Artículo Primero. – **MODIFICAR** el artículo de la Resolución Gerencial N.º 007-2024-MPHCO-GM de 08 de enero de 2024, que aprueba la conformación de la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargaran de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN HUÁNUCO (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 0065-2024-MPHCO-GM, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal, **RESUELVE:** Artículo Primero. – **CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA** de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2024 – 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios – SITRACAS – HUÁNUCO (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 073-2024-MPHCO-GM, de fecha 22 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal, **RESUELVE:** Artículo Primero. – **CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA** de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2024 – 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios – SITRACAS – HUÁNUCO (...);

Que, mediante Informe N.º 1516-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 28 de junio del 2024, la Subgerencia de Presupuesto, remite la nueva disponibilidad presupuestal ascendiendo al monto de S/. 58,080.00 (Cincuenta y Ocho Mil Ochenta con 00/100 soles) (...);

Que, con fecha 28 de junio del 2024, se suscribe el Acta Final de la negociación colectiva descentralizada 2024, que contiene el Convenio Colectivo de Trabajo 2024 – 2025, entre la Municipalidad





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 3 de 5

Resolución Gerencial N.º 502 -2024-MPHCO-GM.

Provincial de Huánuco y el Sindicato con Contrato Administrativo de Servicios – SITRACAS HUÁNUCO, aprobando lo siguiente:

ACUERDOS		
ITEM		DETALLE
Condiciones de trabajo o pretensiones laborales	Bonificación por el día del trabajo.	Las partes convienen otorgar a cada servidor con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial – Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, una bonificación por la suma de S/. 597.00 (Quinientos Noventa y siete con 00/100 nuevos soles), como asignación económica por el día del trabajador, celebrado el 01 de mayo.
	Bonificación por Refrigerio y Movilidad	Las partes convienen otorgar a cada servidor con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial – Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, una bonificación por la suma de S/.71.25 (Setenta y Uno con 25/100 nuevos soles) mensuales a partir del mes de enero de 2025 hasta diciembre de 2025.
	Capacitaciones	Las partes convienen otorgar a cada servidor con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial – Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, dos capacitaciones al año, con el objetivo del fortalecimiento y desarrollo del personal de la institución.
	Uniforme	Las partes convienen otorgar a cada servidor con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial – Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Uniformes completos de buena calidad y marca reconocida; el mismo que, se entregara en el mes de julio de cada año, que consiste en: PARA VARONES: TERNO (Saco, Pantalón, Camisa, Corbata y Zapatos). PARA MUJERES: TERNO (Saco, Falda o Pantalón, Blusa, Cartera y Zapatos).
Condiciones de orden social		Las partes convienen que se otorgará un espacio dentro la Municipalidad Provincial de Huánuco, para poder desarrollar reuniones de los afiliados al “Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco” (SITRACAS – HUÁNUCO), previa coordinación administrativa.

Que, mediante el Oficio N°010-2024-MPHCO-GDE de fecha 01 de julio de 2024 el Presidente de la Comisión Negociadora, remite a la Gerencia de Recursos Humanos actuados del Acta Final de los acuerdos de la Comisión Negociadora – SITRACAS;

Que, mediante Sello de Proveído N° 8286-2024-MPHCO-GRH-SGGRH de fecha 23 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N°694-2024-MPHCO/SGGRH/ARP de fecha 22 de octubre de 2024, solicita adoptar las acciones correspondientes, a fin de proyectar el acto resolutivo de aprobación del Convenio Colectivo



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Página 4 de 5

Resolución Gerencial N.º 502 -2024-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N°667-2024-MPHCO-GRH de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, indica que ha procedido con el registro del Convenio Colectivo 2024-2025, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los representantes del Sindicato con Contrato Administrativo de Servicios – SITRACAS HUÁNUCO, en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la Directiva N°0002-2022-EF/53.01;

En mérito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024 y en uso de las potestades que confiere la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando, a los fundamentos expuestos, y en cumplimiento al marco legal vigente, la Comisión Negociadora ha cumplido con el procedimiento establecido en la ley de negociación colectiva en el sector estatal con la firma del Convenio Colectivo en el nivel descentralizado por la entidad, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los representantes del Sindicato con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco” (SITRACAS – HUÁNUCO), por lo que se debe materializar con acto resolutorio el Acta Final del Convenio Colectivo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Acta Final del Convenio Colectivo en el nivel descentralizado por cada Entidad, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco” (SITRACAS – HUÁNUCO), de fecha 28 de junio del 2024; la misma que, entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2025; la cual es parte integrante de la presente resolución; conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2025, y **REMITASE** los actuados en original a la Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, a los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco” (SITRACAS – HUÁNUCO) y las Unidades Administrativas competentes, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL

**ACTA DE INSTALACION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA 2024 - 2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANUCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES CON CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - SITRACAS HUANUCO.**

En el Palacio Municipal, ubicado en el Jr. General Prado N° 750, siendo las 2:40 p.m. a los 07 días del mes de marzo del 2024, nos reunimos en la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Económico, para la instalación de la comisión paritaria del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2024-2025, con la participación de las siguientes personas:

En representación de la Municipalidad (Titulares)

1. Gerente de Desarrollo Económico: Econ. Teófilo Loarte Alvarado - Presidente)
2. Directora de Gestión de Residuos Sólidos: Ing. Karen Y. Trujillo Roncagliolo - (Miembro)
3. Gerente de Desarrollo Social: Abg. Marla Sujey Berrospi Nuñez - (Miembro)
4. Gerente de Administración y Finanzas: Mg. Julián Spencer García Apac - (Miembro)
5. Gerente de Asesoría Jurídica: Abg. Jordán Jara Albornoz - (Miembro)
6. Gerente de Sostenibilidad Ambiental: Ing. Jenny Veronica Fretel Ramírez - (Miembro)

En representación de Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - SITRACAS HUANUCO

1. C.P.C Herbeth E. Campos Salazar
2. Arq. Christian H. Mayes Gonzales
3. Lic. Com. Soc. Alex Y. San Martin Ortiz
4. C.P.C Janet Soledad Figueredo Atahuaman
5. Bach. Cont. Lucy Santiago Domínguez

PRIMERO:

Se procedió a dar lectura a la Resolución Gerencial N° 0073-2024-MPHCO-GM de fecha 22 de febrero del 2024, respecto a la conformación de la COMISION NEGOCIADORA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quienes se encargaran de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2024-2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - SITRACAS HUANUCO.

Se debe señalar que con Informe N° 186-2024-MPHCO-GDS de 05/03/2024, la Abg. Marla Sujey Berrospi Nuñez, solicito licencia por función edil, para los días 06, 07 y 8 de marzo del 2024.

Por lo que, estando de acuerdo todos los presentes se procedió a realizar la instalación de la comisión paritaria del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2024-2025.

No habiendo más que tratar se da por concluido la presente reunión, siendo las 2:58 p.m. del día 07 de marzo del 2024. Firmando en señal de conformidad los presentes.

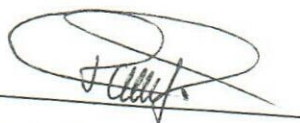
41378648

23/64260

40149575

ACTA DE INSTALACION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA 2024 – 2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANUCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES CON CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – SITRACAS HUANUCO.

En representación de la Municipalidad (Titulares)



Econ. Teófilo Loarte Alvarado
PRESIDENTE



Mg. Julián Spencer García Apac
MIEMBRO



Abg. Jordán Jara Albornoz
MIEMBRO



Ing. Jenny Veronica Fretel Ramírez
MIEMBRO

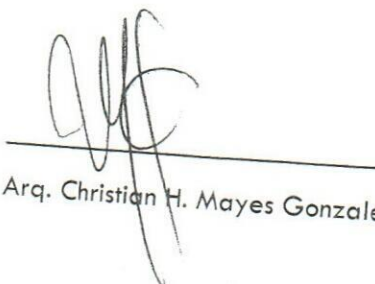


Ing. Karen Y. Trujillo Roncagliolo
MIEMBRO

En representación de Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios –
SITRACAS HUANUCO



C.P.C Herbeth E. Campos Salazar



Arq. Christian H. Mayes Gonzales

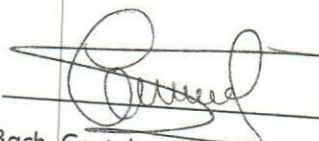
ACTA DE INSTALACION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA 2024 – 2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANUCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES CON CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – SITRACAS HUANUCO.



Lic. Com. Soc. Alex Y. San Martin Ortiz



C.P.C Janet Soledad Figueredo Atahuaman



Bach. Cont. Lucy Santiago Domínguez

ACTA FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2024

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2024-2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Y SINDICATO CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS- SITRACAS- HUANUCO

En la ciudad de Huánuco, siendo las 12 horas del día 28 de junio del 2024, en las instalaciones de la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Económico, se reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora, en representación de la Municipalidad los Señores: Econ. Teófilo Loarte Alvarado con DNI N°22513540 presidente de la Comisión Negociadora, Ing. Lorenzo Silva Céspedes con DNI N°22475658 Director de Gestión de Residuos Sólidos, Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez con DNI N°40257875 Gerente de Desarrollo Social, Mg. Julián Spencer García Apac con DNI N°23164566 Gerente de Administración y Finanzas, Abg. Jordán Jara Albornoz con DNI N°40147575 Gerente de Asesoría Jurídica, Ing. Jenny Verónica Fretel Ramírez con DNI N°40075067 Gerente de Sostenibilidad Ambiental, Y en representación del Sindicato con Contrato Administrativo de Servicios-SITRACAS-Huánuco los Señores: Abog. Hébert Enesto Campos Salazar con DNI N°22486545, ARQ. Christian Harold Mayes Gonzales con DNI N°46317401, LIC.COM.SOC. Alex Yurico San Martín Ortiz, CPC. Janet Soledad Figueredo Atahuaman con DNI N°45723134, BACH. CONT. Lucy Santiago Domínguez con DNI N°41378648. Designados mediante Resolución Gerencial N°0073-2024-MPHCO-GM de fecha 22 de febrero del 2024, habilitados legalmente para negociar y convenir el Pliego de Reclamos del año 2024 que rige a partir del 01 de enero del año 2025 y luego del análisis técnico y jurídico que desarrollamos, se adoptaron acuerdos

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Motivación Jurídica

- 1.1.1. El Artículo 28° Inciso 2) de la Constitución Política del Perú, establece que; "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".
- 1.1.2. Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el Artículo 4° del Convenio N°98, obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo; asimismo, el Artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.
- 1.1.3. La novísima Ley de Negociación Colectiva del Sector Público - Ley N°31188, conforme a su Artículo 2° es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales y entidad de los Gobiernos Locales. Asimismo, conforme al Artículo 13°, del numeral 2) inciso a) El Proyecto de Convenio Colectivo, se presenta ante la Entidad Pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. El trato directo debe iniciarse

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dentro de los 10 días calendario de presentado el proyecto de Convenio Colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo conforme lo dispone el Artículo 13.2 literal b) de la citada Ley.

1.1.4. La Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

1.1.5. La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad; Ley, que se encuentra vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

1.1.6. El artículo 8° de la Ley N°27783 Ley de base de la descentralización, establece que; "la autonomía es de derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" en tal sentido, el numeral 9.2 de artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala que; "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad". Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley N°27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.2. Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes; siendo que, la dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece la Ley del Servicio Civil, que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 1025 la Remuneración Mínima Vital RMV aprobado con D.S. N°003-2022-TR y su salvedad que otorga la Ley N°31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas, donde dispone en la cuarta disposición complementaria final el aumento de la remuneración mínima vital para el sector público; específicamente a los servidores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos 728 y 1057 y de la Subvención económica; EXCEPTUÁNDOLOS, a las Entidades Públicas lo dispuesto en el Artículo 6° y en los numerales 9.1 y 9.4 del Artículo 9° de la Ley N°31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; asimismo, S/. 30,000 soles como Remuneración para los ministros de Estado y en los Gobierno Locales, el D.S.

N°023-2014-EF fija como remuneración máxima S/. 14,000 soles para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad, sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario, satisfactor de metas intangibles; es decir, valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad. Hoy mucho más justo el reclamo de incrementos salariales, solicitando prioritaria en ellos, debido al incremento del costo de vida, producido por la incertidumbre, inestabilidad política que genera un alza del dólar y con ello la elevación de precios de canasta familiar. Asimismo, es necesario precisar, que se debe generar la igualdad entre los trabajadores que brindan servicios en la entidad, respecto a las remuneraciones, ya que, estas varían por régimen de vincula laboral, percibiendo el personal bajo el Régimen Laboral 276 y 728, bonificaciones permanentes, que incrementan su remuneración mensual y en el caso de el Régimen Laboral 276, cumplen las mismas funciones administrativas que los Servidores del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 (CAS), por lo que demandamos igualdad, una nivelación de remuneración, sin hacer distinciones entre los trabajadores por el régimen laboral.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración, considerando la factibilidad presupuestal de la entidad, que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. **CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA**

El Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, **será en beneficio exclusivo de los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, en virtud de los principios de igualdad, de la autonomía colectiva y de representación sindical, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo que se suscriba, tendrá una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025, o lo que acuerden las partes.

Las cláusulas de este Convenio Colectivo **son permanentes** en aplicación del Artículo 17.5 de la Ley N° 31188.

III. **PRETENSIONES ECONÓMICAS – CLÁUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION:**

PRIMER ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de Bonificación por el monto de S/. 650.00 soles de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del año 2025 para los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco", a quienes perciben igual o menos de S/. 2,500.00 a fin de la igualdad en remuneraciones, entre todos los servidores de la Municipalidad

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Provincial de Huánuco, sin distinción de regímenes. **Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda**

SEGUNDO ENUNCIADO:

Solicitamos un incremento de remuneraciones por el monto de S/. 650.00 soles de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del año 2025 para los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco". **Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda**

TERCER ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento anual de una Bonificación Vacacional de 2 RMV a 3 RMV, para los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, como estímulo de la Entidad por su período de vacaciones. Este derecho regirá a partir del mes de enero del año 2025. **Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda**

CUARTO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación equivalente a un sueldo total por cada año laborado a los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en base al último sueldo percibido por el trabajador; bonificación que tiene el carácter de permanente y se abonará dentro de los 30 días calendarios del primer mes de cada año laboral. **Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda**

QUINTO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de una bonificación extraordinaria equivalente a dos remuneraciones integrales mensuales por gastos de sepelio y dos remuneraciones integrales mensuales por luto (haciendo un total de 04 sueldos íntegros); en caso de fallecimiento de la esposa (o) y/o conviviente, padres, hermanos e hijos del Titular (del trabajador CAS); y, cinco (05) sueldos totales por el fallecimiento de un trabajador CAS, en el siguiente orden excluyente cónyuge y/o conviviente, hijos, padres o hermanos. Dichas bonificaciones, tienen el carácter de permanente y se abonará a más tardar dentro de los 30 días calendarios de producido el fallecimiento del trabajador y/o familiar, para los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco. **Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda**

SEXTO ENUNCIADO:

Solicitamos se nos incorpore a partir del 01 de enero 2025, en la planilla única de pagos en la condición laboral de contratados permanentes a los trabajadores que se encuentran en calidad de CAS, que vienen laborando en aplicación al Decreto Legislativo 276, servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda

IV.

PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO

SÉPTIMO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de canasta de víveres o vale de consumos equivalente a 1 RMV; que será entregado por la Entidad, antes del 23 de diciembre de cada año al celebrarse Fiestas Navideñas; para los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda

OCTAVO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento anual de una Bonificación de 2 RMV, **por día del trabajador**, celebrado el 01 de Mayo de cada año; y, una Bonificación de 2 RMV, **por día del trabajador municipal**, celebrado el 05 de noviembre de cada año; en reconocimiento y gratitud nacional a su abnegada labor en beneficio de la comuna huanuqueña; beneficio que será extensivo solo a los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que tiene el carácter de permanente y se abonará dentro de los 30 días calendarios del mes de mayo y noviembre de cada año. Cláusula de carácter permanente.

X **ACUERDO DEL OCTAVO ENUNCIADO:** Se ACUERDA con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS la suma de S/597.00 (Quinientos noventa y siete con 00/100 nuevos soles), como asignación económica por el día del trabajador, celebrado el 01 de mayo, para el ejercicio presupuestal 2025.

NOVENO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de una bonificación extraordinaria equivalente a una remuneración íntegra mensual por Fiestas Patrias; una bonificación extraordinaria equivalente a media remuneración íntegra mensual por Aniversario de Huánuco; y, una bonificación extraordinaria equivalente a una remuneración íntegra mensual por Fiestas Patrias; que será extensivo solo a para los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que tiene el carácter de permanente y se abonará a más tardar el 25 de julio de cada año, 10 de agosto de cada año y 22 de diciembre de cada año. Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECIMO ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento de un vale de escolaridad equivalente a 1 RMV; que será entregado por la Entidad, fines de febrero de cada año por Escolaridad; para los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda

DECIMO PRIMER ENUNCIADO:

Solicitamos el otorgamiento por concepto de Refrigerio y Movilidad para los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco y de manera permanente por el monto de S/. 450.00 nuevos soles; teniendo en consideración que, este concepto se encuentra reconocido y garantizado por diversos pronunciamientos del Tribunal Servir, al ser una condición de trabajo indispensable para el desarrollo de nuestras funciones laborales. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO DEL DECIMO PRIMER ENUNCIADO: Se ACUERDA con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS la suma de S/. 71.25 (Setenta y uno con 25/100 soles) mensuales a partir del mes de enero de 2025 hasta diciembre de 2025 por concepto de Refrigerio y Movilidad, para los servidores con Contrato Administrativo de Servicios del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057, en condición laboral indeterminados.

DÉCIMO SEGUNDO ENUNCIADO

Solicitamos, se nos otorgue la reserva de plaza por designación en un puesto de confianza o de responsabilidad directiva; en aplicación de la suspensión perfecta del contrato que lo vincula a la Entidad al servidor cas; cuya duración estará vigente mientras ejerza el cargo de confianza para el cual fue designado; y, una vez concluida asumirá automáticamente el cargo materia de reserva; activándose todos sus derechos laborales que le corresponden de acuerdo a su plaza de origen; así mismo, que se nos otorgue licencias sin goce de haber por el plazo de 12 meses, para lo cual se deberá modificar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, incorporando lo antes precisado; para los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Cláusula de carácter permanente. Este enunciado no se acuerda

DÉCIMO TERCER ENUNCIADO

Solicitamos, que se dé cumplimiento al cronograma de capacitaciones aprobados por SERVIR, según la propuesta realizada por la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huánuco; otorgándonos dos capacitaciones al año a cada servidor con Contrato Administrativo de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; con el objetivo del fortalecimiento y desarrollo del personal de la institución. Cláusula de carácter permanente lo cual se llegó a un ACUERDO con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS, para realizar un cronograma de capacitaciones dirigidos a los servidores civiles del mencionado Sindicato.

DÉCIMO CUARTO ENUNCIADO

Solicitamos, se nos otorgue UNIFORMES COMPLETOS, de buena calidad y marcas reconocidas a todos los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (indeterminado) del Régimen Especial - Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, consistentes en:

PARA VARONES: TERNO (Saco, Pantalón, Camisa, Corbata y Zapatos).

PARA MUJERES: TERNO (Saco, Falda o pantalón, Blusa, Cartera y Zapatos).

El procedimiento para la adquisición de los uniformes se hará con la debida anticipación y observando las normas de Contrataciones y de Contraloría. Dichos uniformes se otorgarán en el mes de julio de cada año. lo cual se llegó a un ACUERDO con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

V. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:

DÉCIMO QUINTO ENUNCIADO

Solicitamos, se nos otorgue un espacio dentro de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para poder desarrollar reuniones de los afiliados al "Sindicato de Trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco" (SITRACAS - HUÁNUCO). lo cual se llegó a un ACUERDO con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huánuco y los Representantes de la Comisión Negociadora del SITRACAS, previa coordinación administrativa.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24° del D.S. N°008-2022-PCM Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva, ambas partes acuerdan designar la Comisión de seguimiento el cumplimiento del Convenio.

Mediante Expediente N°202430115 de fecha 27 de junio de 2024 el Sindicato con Contrato Administrativo de Servicios-SITRACAS- Huánuco, presenta la Reconsideración de la Disponibilidad Presupuestal que sustenta la implementación del presente Convenio Colectivo.

Asimismo, los representantes por parte de la Municipalidad acordaron respetar los acuerdos tomados son de acorde a la viabilidad presupuestal sustentado en el Informe N1516-2024-MPHCO-GPP-SGP de la Sub Gerencia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Presupuesto y remitido con Oficio de la Gerencia de Planificación y Presupuesto al presidente de la Comisión Negociadora.

Leído el presente documento, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad; siendo las 14.00 horas del veintiocho de junio del 2024.

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Econ. Teófilo Loarte Alvarado

Presidente:.....

Ing. Lorenzo Silva Cespedes

Miembro:.....

Abg. María Sujey Berrospi Núñez

Miembro:.....

Mg. Julián Spencer García Apac

Miembro:.....

Abg. Jordán Jara Albornoz

Miembro:.....

Ing. Jenny Verónica Fretel Ramírez

Miembro:.....

REPRESENTANTES DEL SINDICATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS- SITRACAS

CON CONTRATO

Abog. Hébert Enesto Campos Salazar

Miembro:.....

ARQ. Christian Harold Mayes Gonzales

Miembro:.....

LIC.COM.SOC. Alex Yurico San Martin Ortiz

Miembro:.....

CPC. Janet Soledad Figueredo Atahuaman

Miembro:.....

BACH. CONT. Lucy Santiago Domínguez

Miembro:.....